



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2004/1/1661.

Montevideo, 17 de febrero de
2005.-

RESOLUCIÓN 040 ACTA 004

VISTO: Las presentes actuaciones de las que surge emergente la responsabilidad de la sociedad Difusora Rochense S.R.L. por haber procedido a la transferencia de cuotas sociales sin contar con la debida autorización

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 548/989 de 29 de agosto de 1989, se autorizo Difusora Rochense S.R.L a la explotación de la estación mencionada, integrada por Edgardo R. Ramírez, Graciela Di Russo González, Oscar J. Lagarmilla, Adriana Pérez y Felipe M. Ortiz de Taranco.

II) Que de acuerdo a Testimonio Notarial de Cesión de Cuotas de fecha 16 de diciembre de 1988 - agregado a obrados- el Sr. Edgar Ruben Ramírez y Graciela Di Russo cedieron sus cuotas sociales a Oscar J. Lagarmilla y Adriana Pérez.

III) Que de acuerdo a testimonio Notarial de Cesión de Cuotas de fecha 13 de julio de 1994, el Sr. Felipe M. Ortiz cedió sus cuotas sociales a Oscar J. Lagarmilla quedando integrada la sociedad únicamente por este último y Adriana Pérez, con 32 (treinta y dos) cuotas sociales y 16 (dieciséis) cuotas sociales respectivamente, de acuerdo a la cláusula sexta del testimonio notarial respectivo

CONSIDERANDO: I) Que las transferencias fueron efectuadas sin contar con la debida autorización, por lo que surge emergente la responsabilidad de la sociedad permisionaria por dicha falta administrativa.

II) Que se conferida la vista reglamentaria prevista por el artículo 76 del Decreto 500/91, compareció la parte admitiendo en forma su responsabilidad.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto 734/78 de 20 de diciembre de 1978, Decreto 586/990 de 18 de diciembre de 1990, Ley 17296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.- Imponer a Difusora Rochense S.R.L. una sanción de apercibimiento por proceder a cesiones de sus cuotas sociales, sin contar con la autorización del Poder Ejecutivo.
- 2.- Pase a Secretaría General, Notificaciones y Radiodifusión.

|

|